



CLUB TERRAZAS

REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DEL SERVICIO DE GUARDIANIA DE TABLAS Y ARTÍCULOS DE SURF EN LA SEDE DE PLAYA

Por acuerdo del Consejo Directivo, mediante sesión de fecha 19 de setiembre 2013, se aprobó el presente reglamento, el que regula el servicio de guardianía de tabla y artículos de surf de los asociados y familiares de éstos, que se aplicará a partir del 1º de octubre del 2013.

PRIMERO

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y/o familiares de éstos que requieran el servicio de guardianía en el ambiente asignado para tal efecto, denominado "Cuarto de Tablas" de la sede de playa.

SEGUNDO

El servicio consiste en la recepción, entrega y guardianía de tablas, kayak y demás equipos y artículos de surf.

TERCERO

Todo asociado, así como sus familiares tienen el derecho de solicitar el servicio antes mencionado, siempre que se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones mensuales para con el Club; para ello deben acudir a la administración de la sede de playa y llenar la ficha de registro, donde además de sus datos personales, describirá las características del equipo y/o artículo que deja en custodia para la práctica del surf.

CUARTO

Con la finalidad de brindar un servicio mas ordenado y que permita a un mayor número de asociados acceder a él, se establece como regla general la gratuidad del mismo mientras no exceda el límite máximo permitido para cada una de las modalidades establecidas, las mismas que no son acumulables, pudiendo los asociados de acuerdo a sus necesidades acceder a cualquiera de ellas.



CLUB TERRAZAS

Máximo permitido sin costo para el asociado	Tarifas	Monto
02 tablas + 02 wet suit	Por tabla y Wet suit adicional	S/. 15.00 nuevos soles (por mes)
01 kayak +01 tabla + 02 wet suit	Capacidad Limitada	No se permite

4.1.- Por razones de cantidad y espacio no se recibe guardianía de Body Bord's.

4.2.- La administración de la sede por razones de espacio, puede limitar el número permitido de implementos por asociado.

4.3.- El asociado que solicite la custodia de tablas, kayak, wetsuit o licra, **debe acreditar la práctica del deporte.** Está prohibido aceptar la guardianía de implementos a nombres de terceros. El incumplimiento de este ítem será reportado a la Junta de Disciplina

QUINTO

Los implementos guardados en custodia, deben ser utilizados mínimo durante una temporada alta (diciembre, enero, febrero o marzo). Los artículos que no registren movimiento en el sistema, serán retirados de la sede previa comunicación escrita al asociado. Este sistema permitirá brindar la oportunidad a otros asociados de hacer uso de este servicio.

SEXTO

Es obligación del asociado registrar la salida y el retorno (devolución) de los implementos utilizados. El Club no se responsabiliza por aquellos artículos no entregados formalmente al responsable del cuarto de tablas.

SEPTIMO

La administradora encargada de la sede está obligada a solicitar el estricto cumplimiento del presente reglamento, así como a informar al Comité Disciplinario su no observancia, bajo responsabilidad.

Miraflores, 19 Setiembre 2013